

**AVISO No. 910**

27 DE OCTUBRE DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA ARBOLEDA SANTOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 12615 del 19 de Octubre de 2023**

Persona a notificar: **YOLANDA ARBOLEDA SANTOS**

Dirección de notificación: **CALLE 23 # 14 – 54 EDIF. LOS ANGELES**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a):

**YOLANDA ARBOLEDA SANTOS**

Dirección de notificación: **CALLE 23 # 14 – 54 EDIF. LOS ANGELES**

**Matricula No. 40423**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 910 – RESOLUCION PQRDS 12615 del 19 de Octubre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 910** – RESOLUCION PQRDS 12615 del 19 de Octubre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 12615**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR318046 DEL 28/09/2023**  
**MATRICULA 40423**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **YOLANDA ARBOLEDA SANTOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio se permite informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 23 # 14 – 54 EDIF. LOS ANGELES AREA COMUN**, identificado con **Matrícula 40423**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$54.842)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 40423**, la cual se llevó a cabo el día 06 de Octubre de 2023 encontrándose lo siguiente:  

“LECTURA 2623, SURTE 2 LLAVES TERMINALES EN PARQUEADERO MEDIDOR REGISTRA NORMAL AL HACER PRUEBA DE LITRO, USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS”
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 40423**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura FRENADO, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5162	2622	0	10	11	FRENADO	19/09/2023
5143	0	2622	1	42	BAJO LLAVE	18/08/2023
5124	2622	0	0	-1	NORMAL	19/07/2023
5105	0	2622	1	42	BAJO LLAVE	20/06/2023
5086	2622	2622	1	-1	NORMAL	19/05/2023

7. Que, como se pudo constatar en la visita de inspección realizada al predio, el medidor no se encuentra frenado, al realizar prueba de litro se determina que es **USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS Matrícula 40423**.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 64393979**, para que no sean cobrados valores por concepto de consumos, puesto que el medidor no registró movimiento según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 40423**.
9. Que, se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad, se establezca la observación **USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS** al predio ubicado en la **CALLE 23 # 14 – 54 EDIF. LOS ANGELES AREA COMUN**, identificado con **Matricula 40423**.
10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **YOLANDA ARBOLEDA SANTOS**, el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 64393979**, para que no sean cobrados valores por concepto de consumos, puesto que el medidor no registró movimiento según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 40423**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario que se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad, se establezca la observación **USUARIO DE CONSUMOS MINIMOS** al predio ubicado en la **CALLE 23 # 14 – 54 EDIF. LOS ANGELES AREA COMUN**. **Matricula 40423**.



**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **YOLANDA ARBOLEDA SANTOS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

